CONTRATO DE COMPRAVENTA No. - 636 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA

Entre los suscritos, a saber: **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **El Invima**, o **LA ENTIDAD** por una parte y, por la otra, la señora **YOLANDA VELEZ LEONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.920.483 de Bogotá D.C quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de **SAPIENS LIMITADA** identificada con el NIT. 860.534.965-4 quien para los efectos legales se denominará **SAPIENS LIMITADA** o **El CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por el ordenamiento jurídico aplicable y, en especial, por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **consideraciones**: **1).** Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud[1] ***2).*** Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.**3).** Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones: "1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias. 5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima. 6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad. 8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia. 11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad. 15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

la ley al Instituto. 17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente. 19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes" [3] **4).** Que a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la organización del Invima, se asignaron algunas específicas al Grupo de Gestión Administrativa, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:*(...)*1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los Recursos físicos del Instituto.2. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.4. Administrar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el funcionamiento adecuado de la entidad, tales como servicios públicos, seguros, copiado, PBX, aseo, cafetería y vigilancia.5. Velar por el cumplimiento de las funciones relacionadas con el recibo, y manejo de bienes de conformidad con las disposiciones finales y reglamentos del caso.6. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad. .**5)** Que el Grupo de Gestión Administrativa se encarga de realizar la gestión de inventarios en la entidad, para lo cual se utiliza el software Sapiens con el fin de controlar los bienes inmuebles del instituto, así como inventariados mediante la revisión de placas de los elementos, realizar asignación y traslados de inventarios a los funcionarios, y registrar ingresos y egresos de elementos adquiridos por el INVIMA. De la misma forma, en el Grupo Financiero y Presupuestal se utiliza el software Sapiens para realizar actividades de revisión y conciliación de las cuentas, tanto en inventario como en contabilidad, elaboración de informes donde se indique la cuenta contable, fecha de adquisición, dependencia, valor de depreciación, años de depreciación, valorización y costo final de cada uno de los activos que integran las cuentas de los activos.**6)** Que el software SAPIENS es de vital importancia para el desarrollo de las actividades diarias del Instituto teniendo en cuenta que administra parte de la información financiera, administrativa y contable del INVIMA, permite controlar las existencias y costos de cada uno de los productos, elementos y todos los documentos que afectan los saldos de Inventarios, de igual manera permite realizar labores de cobranza y recaudos, cuenta con un módulo de cartera que almacena toda la información contable. **7)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la entidad hace varios años [4]adquirió con la firma Sapiens Ltda. el software mencionado que integra los módulos de financiera, presupuestal, tesorería y cartera (coactiva) así como, los de almacén e inventarios y nomina; por lo que se hace necesaria la contratación del soporte técnico para la actualización, mantenimiento y generación de reportes de acuerdo con las necesidades de cada uno de estos Grupos, siendo la única empresa que en la actualidad ostenta la titularidad exclusiva del derecho de propiedad intelectual sobre el software que lo compone, para garantizar el normal funcionamiento del sistema de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior. **8)** Que la entidad debe garantizar el perfecto funcionamiento de todos los módulos que utiliza en el aplicativo sapiens razón por la cual ha sido necesario la contratación del mantenimiento del software adquirido a la firma Sapiens desde hace más de catorce años, siendo necesario año tras año robustecer el software y actualizar la información y los componentes existentes, con el propósito de minimizar los riesgos contables y financieros.**9)** Que por lo tanto, se hace indispensable la contratación del proveedor exclusivo para realizar el mantenimiento a la plataforma SAPIENS y así garantizar su correcto funcionamiento. Sapiens Ltda, Es una compañía colombiana fundada en 1986, cuenta aproximadamente con más de 500 clientes empresariales en el país y algo más de 1.500 aplicaciones satisfactoriamente instaladas y en operación que se encuentran vigentes. Desde hace 16 años Sapiens Ltda., presta sus servicios como proveedor único de los módulos contable, financiero, manejo de bienes de consumo controlado y activos fijos, nomina, generando y creando aplicaciones y reportes de acuerdo con las necesidades presentadas por los

[3] Artículo 4, ibidem
[4] El software se adquirió el 6 de diciembre del año 2000 mediante contrato N° 158.

diferentes clientes.**10)** Que la empresa SAPIENS LIMITADA allegó propuesta de servicios y así mismo el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial de fecha del 26 de julio de 2021.**11)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." **12)** Que por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud. **13)** Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado o cuando exista solamente una persona que puede proveer el bien o servicio. **14)** Que a través de la celebración del presente contrato se favorece el principio de selección objetiva del contratista, toda vez que, con su ejecución se satisfacen, de una manera favorable y óptima, las necesidades que presenta la Entidad. **15)** Que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". **16)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgos"* **17)** Que el Comité Asesor de Contratación, mediante acta No 24 del 07 de mayo de 2021, recomendó dar continuidad al presente proceso de selección. **18)** Que el Secretario General mediante Acto Administrativo de fecha 06 de agosto de 2021 justificó como procedente la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato con **SAPIENS LIMITADA** **19)** Que el Invima realizó los estudios previos y el análisis del sector, de la necesidad a contratar. **20)** Que en este orden de ideas y una vez analizada la solicitud allegada, se estableció que es viable adelantar la contratación, bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato de compraventa. **21)** Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, demás normas complementarias vigentes, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza sean aplicables, así como por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Invima.. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÈCNICAS:** En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 836 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA

ITEM	CANTIDAD DE BONOS	DESCRIPCIÓN
1	70	Bonos para la realización de soporte, actualización, mantenimiento, modificación, cambio y generación de reportes de sapiens: • Corrección y actualización de los reportes enviados por el Almacén General al Grupo Financiero y Presupuestal. • Corrección y actualización de las bases de datos de la cartera (coactiva) de la entidad. • Generación de nuevos reportes del Almacen General, Financiero y Presupuestal, y Tesorería. • Actualización de los módulos de Inventarios, cartera, Financiero y Presupuestal y Tesorería. **El soporte podrá ser realizado de forma remota o presencial (teniendo en cuenta el bono adicional que se cobra por la visita presencial), este soporte presencial se realizará cuando se termine el estado de emergencia declarado en el país.** Los bonos tendrán vigencia de 12 meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: **1**.Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. **2**. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **3**.Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.**4**.Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.**5**.Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.**6**.Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.**7**.Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.**8**.Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.**9**.Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda.**10**.Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.**11**.Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **12**. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **13**.Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.**14**.Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.**15**.Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.**16**.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.**17**.Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual.**18**.Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento contractual.**19**.Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.**20**.Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.**21**.Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **B) Obligaciones Específicas: 1**.Entregar oportunamente al Instituto setenta (70) bonos para realizar soporte, mantenimiento, modificación cambio y generación de reportes de Sapiens, los bonos se entregarán de manera digital y/o magnética mediante código de verificación enviado por correo electrónico a la entidad, a través del supervisor del contrato, y en físico cuando el estado de emergencia declarado en el país así lo permita.**2**.Indicar por escrito al correo electrónico del supervisor del contrato, el procedimiento de solicitud de soporte

técnico. Estos soportes técnicos deben tener una garantía de mínimo dos (2) días hábiles a partir de la prestación del servicio, cubre exclusivamente defectos técnicos de la labor realizada.**3.**Entregar un informe de las actividades realizadas según los requerimientos que efectúen los grupos Financiero y Presupuestal, Tesorería, Gestión Administrativa, talento Humano y Almacén General.**4.**Realizar la atención para el soporte de forma remota, telefónica o presencial (cuando el estado de emergencia lo permita) teniendo en cuenta el Horario laboral de Sapiens Ltda. (lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, dentro de las doce horas hábiles siguientes al requerimiento hecho por la entidad).**5.**Realizar los ajustes o mejoras por inconvenientes presentados en el aplicativo de Sapiens de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin y convenido por el Invima una vez se haya realizado el requerimiento.**6.**Estipular nombres, cargos, teléfonos y correos electrónicos de las personas encargadas de solucionar las necesidades técnicas y logísticas que se presenten durante la ejecución del contrato.**7.**Ofrecer garantía por cada uno de los soportes que realice a los módulos del Grupo Financiero y Presupuestal, Tesorería, Gestión Administrativa – Almacén General.**8.**Generar todos los reportes nuevos que durante la ejecución del contrato sean necesarios o que la entidad requiera con el propósito de garantizar información de manera más exacta, precisa y oportuna.**9.**Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Invima o a terceros en la ejecución del objeto contratado.**10.**Cumplir con todas las normas relativas a la protección de derechos de autor y de propiedad intelectual. **CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir los pagos en los términos pactados del presente Contrato. **2.** Solicitar y recibir la información que considere necesaria, para la correcta ejecución del objeto contractual. **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **5.** Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. **7.** Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8.** Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. **9.** Efectuar el registro presupuestal correspondiente. **10.** Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. **11.** Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. **13.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se obtuvo de acuerdo con la cotización enviada por el proveedor, por lo que se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($28.047.110) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.** Con cargo al presupuesto de funcionamiento, rubro de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).**La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para estimar el presupuesto oficial para la adquisición de bonos de servicio de soporte técnico al sistema integrado SAPIENS, se tuvo en cuenta la cotización enviada por el proveedor para el presente proceso, se realizará la adquisición de 70 bonos para

atender los requerimientos que se puedan presentar en las áreas del Grupo de Gestión Administrativa, Grupo Financiero y Presupuestal, Oficina Asesora Jurídica y Grupo de Tesorería. El valor estimado se determina de acuerdo a la cotización presentada por la empresa Sapiens Ltda:

ITEM	No. de Bonos Requeridos	Valor Unitario Incluido IVA	Valor total incluido IVA
1	70	$ 400.673	$ 28.047.110

FORMA DE PAGO: El INVIMA cancelará al contratista el valor del presente contrato en único pago de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado - PAC, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción de entrega de los bonos virtuales correspondientes expedida por el supervisor del contrato, los cuales se irán descontando en la medida en que sean ejecutadas las horas y la acreditación de los pagos parafiscales de ley, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. Para que se realice pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen adiciones o aclaren. **PARÁGRAFO:** Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo al artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138421 del 21 de abril de 2021. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la entrega de los bonos será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** La entrega objeto del contrato deberá efectuarse en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Invima ubicada en la carrera 10 N° 64 -60 en Chapinero. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al INVIMA con ocasión de la violación o el Incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor del Instituto las garantías que a continuación se relaciona según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación. En el presente proceso de selección y, de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

Garantía solicitada	Cuantía de la suficiencia de la garantía	Vigencia de la garantía
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales,

		contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin la autorización escrita del **INVIMA,** la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, este deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. En consecuencia, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del INVIMA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula quinta del mismo. **DECIMA SEPTIMA RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o respecto a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, ni por los que no sean demostrados. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el INVIMA, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, estará a cargo el Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el cumplimiento de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 636 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA

Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si no se llegare a un acuerdo dentro de este término, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la legislación colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el contrato en la plataforma SECOP II, según las indicaciones brindadas en la. Entidad. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Invima verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, a su vez que con las obligaciones derivadas el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. **VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el: 12 AGO 2021

EL CONTRATANTE

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General
INVIMA

EL CONTRATISTA

SAPIENS™ Software Flexible
NIT.: 860.534.965-4

YOLANDA VELEZ LEONEL
Representante Legal Suplente
de
SAPIENS LIMITADA

Proyectó:	**Revisó y aprobó:**	**Verificó:**
Valeria Isabel Saurith Lopez Contratista- GGC	María Margarita Cárdenas Cortes Coordinadora - GGC	María Angélica García González P.E – Secretaría General